

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO. contra MICHAEL PACILLY LOPEZ PERDOMO y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00813-00²**.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía a favor de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO., identificada con NIT. 860.005.921-1, en contra de MICHAEL PACILLY LOPEZ PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.595.335, SANDRA ISABEL SALAMANCA BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.126.093 y GREISSE ALEJANDRA GONZALEZ SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.647.172, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el titulo base de la acción -pagaré-.3:
- a) CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE \$5'147.515.00, por concepto de 19 cuotas comprendidas desde el 5 de septiembre de 2019 hasta el 5 de marzo de la presente anualidad, respecto del pagaré No. 143142100.
- b) Por los intereses moratorios sobre el numeral a), liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$16'219.339.00, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 143142100.
- d) Por los intereses moratorios sobre el numeral c), liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- e) CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE \$5'902.809.oo., por concepto de interés de plazo.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico <u>j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

- 2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.
- 3.- Notificar⁴ a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).
- 4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.
- 5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. JAIRO ARMANDO BERNAL CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.522 y de tarjeta profesional No. 175.502 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (2)₅,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 33 hoy 26 de marzo de 2021.

La secretaria.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34cf6e9ef33325642b01c99e1fc4ebbb657701196c41d8131946152e71ffbedb Documento generado en 23/03/2021 05:10:44 PM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

⁴ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-ysiguiente link: competencia-multiple-de-bogota/51
⁵ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-

⁰³⁹⁻de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.